

como base de consumo el consumo de los clientes acogidos a dicho complemento con tarifas generales de alta tensión en 1999 y como número de consumidores el número de consumidores acogidos al mismo el 31 de diciembre de 1999. Las condiciones y precios de aplicación de estos contratos serán los establecidos en los apartados 7.4 y 8.4.4 del Título I del anexo I de la Orden de 12 de enero de 1995, con las modificaciones establecidas en el apartado 2 del anexo I del presente Real Decreto.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el descuento por interrumpibilidad y la tarifa horaria de potencia regulados en la Orden de 12 de enero de 1995, regulados expresamente en los apartados 7.4 y 8.4.4 del Título I del anexo I y el Título II del anexo I de la citada Orden, salvo lo especificado en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria única del presente Real Decreto; el Real Decreto 2821/1998, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 1999, así como cualquiera otra disposición de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final primera.

El Ministro de Industria y Energía dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2000.

Dado en Arrecife a treinta de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

ANEXO I

1. Relación de tarifas básicas con los precios de sus términos de potencia y energía

Tarifas y escalones de tensión	Término de potencia Tp: Pta/kW y mes	Término de energía Te: Pta/kWh
Baja tensión		
1.0 Potencia hasta 770 W	44	9,89
2.0 General, potencia no superior a 15 kW (1)	242	13,73
3.0 General	224	13,10
4.0 General de larga utilización	357	11,97
B.0 Alumbrado público	0	11,47
R.0 De riegos agrícolas	52	12,18

Alta tensión		
Tarifas generales:		
Corta utilización:		
1.1 General no superior a 36 kV	305	10,23
1.2 General mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV.....	289	9,60
1.3 General mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV.	279	9,32
1.4 Mayor de 145 kV	271	9,00

Tarifas y escalones de tensión	Término de potencia Tp: Pta/kW y mes	Término de energía Te: Pta/kWh
Media utilización:		
2.1 No superior a 36 kV	629	9,33
2.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV.....	594	8,73
2.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	574	8,47
2.4 Mayor de 145 kV	560	8,21
Larga utilización:		
3.1 No superior a 36 kV	1.668	7,51
3.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV.....	1.560	7,07
3.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	1.512	6,80
3.4 Mayor de 145 kV	1.466	6,61
Tarifas T. de tracción:		
T.1 No superior a 36 kV.....	96	10,69
T.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV.....	88	10,06
T.3 Mayor de 72,5 kV	86	9,74
Tarifas R. de riegos agrícolas:		
R.1 No superior a 36 kV	78	10,70
R.2 Mayor de 36 kV y no superior a 72,5 kV.....	74	10,08
R.3 Mayor de 72,5 kV	70	9,73
Tarifa G.4 de grandes consumidores.....	1.573	1,73
Tarifa venta a distribuidores (D):		
D.1 No superior a 36 kV	334	7,06
D.2 Mayor de 36 kV, y no superior a 72,5 kV	315	6,74
D.3 Mayor de 72,5 kV y no superior a 145 kV	307	6,50
D.4 Mayor de 145 kV	298	6,33

(1) A esta tarifa cuando se aplique el complemento por discriminación horaria nocturna (Tipo 0) no se aplicarán los recargos o descuentos establecidos en el punto 7.4.1 (Tipo 0) del título I del anexo I de la Orden de 12 de enero de 1995, sino que se aplicarán directamente los siguientes precios a la energía consumida en cada uno de los períodos horarios:

Energía consumida día (punta y llano): 14,10 pta/kWh de término de energía.
Energía consumida noche (valle): 6,40 pta/kWh de término de energía.

2. Precios de los términos de potencia y energía de la tarifa horaria de potencia

Los precios de los términos de potencia, t_{pi} , en cada período horario para los abonados acogidos a esta tarifa, serán los siguientes afectados de coeficientes de recargo o descuento que se detallan más adelante:

PRECIOS

Períodos	1	2	3	4	5	6	7
Término de potencia pta/kW Año.	4.888	3.258	2.793	1.955	1.955	1.955	1.503
Término de Energía Pta/kWh.	27,36	10,17	9,50	8,49	5,58	3,63	2,86